

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO ECONOMÍA Y TURISMO; Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COAHUILA SURESTE, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “CANACINTRA-SURESTE” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que está facultada conforme a los artículos 18 fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar el presente convenio.

I.2. Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía y Turismo, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que entre sus fines se encuentran, formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad; promover e impulsar el establecimiento, ampliación y desarrollo integral de los diversos sectores que integran la planta productiva del estado; diseñar, proponer y ejecutar las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera en el estado, entre otros.

I.4. Que “CANACINTRA-SURESTE” solicita el apoyo de el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de “LA SECRETARÍA”, para la elaboración del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018, proyecto que brindará el apoyo necesario para tener un nivel importante de información para la atracción de inversión y consolidación de las empresas, brindando una herramienta necesaria y adecuada en pro de la productividad a través de la estabilidad del capital humano.

I.5. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “CANACINTRA-SURESTE”:

II.1. Que está legalmente constituida como una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es, entre otros, el de representar, promover y defender los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen y constituida mediante Escritura Pública de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público No. 48 en la Ciudad de México, documento que se integra como anexo número 1.

II.2. Que el [REDACTED] acredita su personalidad, con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 02 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, con ejercicio el Distrito Federal (anteriormente ciudad de México), documento que se integra como Anexo número 2.

II.3. Que solicita el apoyo de “LA SECRETARÍA” para la elaboración del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018, importante proyecto con impacto en la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que para los efectos legales señala como su domicilio: [REDACTED]

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo de la economía y la competitividad de manera sustentable y equilibrada, a través de la elaboración del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018, que incluye el impacto en la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto brindar a 40 empresas del sector industrial de la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza; una herramienta que permita optimizar la toma de decisiones respecto del capital humano y las estrategias de retención y consolidación del talento, mediante una estructura salarial y análisis de puestos de trabajo y prestaciones, además de que permite conocer el índice de rotación y ausentismo del personal y los incrementos a los sueldos, salarios y prestaciones anuales para referencia de las empresas.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete a otorgar a “CANACINTRA-SURESTE” recursos económicos hasta por la cantidad de [REDACTED] cantidad que se cubrirá en una sola exhibición y una vez que se gestione el pago del recibo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, recursos que se destinarán a la realización del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo

2018, con impacto en la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza; conforme a las acciones y conceptos para la aplicación de recursos, que firmado por "LAS PARTES" se integra a este convenio como Anexo número 3.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio "CANACINTRA-SURESTE" se compromete a:

- a. Destacar la colaboración de "LA SECRETARIA", en los ejemplares impresos del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018, que incluye el impacto en la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b. Invitar a "LA SECRETARIA" a la presentación del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018, que incluye el impacto en la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c. Hacer entrega de un ejemplar impreso a "LA SECRETARIA" del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018, que incluye el impacto en la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza; y un ejemplar impreso del estudio realizado en el año 2017.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" no podrá modificar o reproducir total o parcialmente, el ejemplar impreso del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018, que incluye el impacto en la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza; de conformidad con Ley Federal del Derecho de Autor

QUINTA.- "CANACINTRA-SURESTE" se compromete a entregar al Responsable de Control y Seguimiento de "LA SECRETARIA", la documentación que compruebe el uso de los recursos señalados en la Cláusula Segunda.

Asimismo, "CANACINTRA-SURESTE" adquiere el compromiso de restituir a "LA SECRETARÍA", de la aportación a que se refiere la Cláusula Segunda, los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, al concluir la vigencia del mismo.

SEXTA.- Para el caso de que "CANACINTRA-SURESTE" no cumplan con los compromisos, establecidos en las cláusulas del convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula Cuarta del presente convenio, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Detectado algún supuesto incumplimiento del compromiso de restituir a "LA SECRETARÍA", los recursos no ejercidos, por parte de "CANACINTRA-SURESTE", se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaleciente.

2. Una vez recibido el escrito por parte de “CANACINTRA-SURESTE”, y realizada la valoración que en derecho proceda, “LA SECRETARÍA”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.

3. Para el caso de resultar procedente la restitución de los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a devolverlo íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por “LA SECRETARÍA” no admitirá recurso alguno.

SÉPTIMA.- Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las cláusulas de este convenio “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe mensual de actividades a fin de medir los avances del Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018 y a entregar un informe final de resultados del objeto del presente convenio, así como cualquier otra información que le sea requerida por ésta, conforme a las acciones y conceptos para la aplicación de los recursos, que firmado por “LAS PARTES” se integra a este convenio como Anexo número 3.

OCTAVA.- “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” la documentación relativa a los resultados obtenidos en el Estudio de Sueldo y Salarios, Prestaciones, Rotación y Ausentismo 2018, que incluye el impacto en la Región Centro y Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza; y la comprobación de los recursos que se describen en la cláusula Segunda a más tardar el día 30 de octubre de 2018.

NOVENA.- “LAS PARTES” designan como responsables y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio:

“LA SECRETARÍA”	C.P. Emilio Santos González Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía y Turismo. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, edificio Torre Saltillo, piso 4, colonia Guanajuato oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 4-151714, 4-154053, extensión: 4854.
“CANACINTRA-SURESTE”	[REDACTED] Cargo: [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED].

DÉCIMA.- Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se

someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad legal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, pudiendo adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los 07 días del mes de junio de 2018.

**POR “LA SECRETARÍA”
“rúbrica”**

**POR “CANACINTRA-SURESTE”
“rúbrica”**

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y TURISMO**

FLORES PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACION COAHUILA SURESTE, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018.

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto de la aportación. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.

VERSION PÚBLICA